



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
FLORENCIA CAQUETÁ**

Florencia, Caquetá, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

|             |                                  |
|-------------|----------------------------------|
| PROCESO:    | VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL   |
| DEMANDANTE: | PEDRO MARIA GONZALEZ GUTIERREZ   |
| DEMANDADO:  | ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS S.A. |
| RADICADO:   | 180014003002 <b>20190044900</b>  |

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 2947**

El Dr. CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO, apoderado judicial de la parte demandante, presenta escrito recibido por este despacho el **13 de septiembre de 2024**, a través de correo electrónico, la cual, informa que entre las partes se suscribió contrato de transacción, donde se tranzaron la totalidad de las pretensiones del presente proceso, consistente en dirimir las diferencias existentes, y pactaron una indemnización integral por la totalidad de los perjuicios reclamados, materiales, inmateriales, presentes y futuros, por la suma total de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/cte.

Asimismo, para efectos de la reclamación del pago efectivo de la suma acordada, las partes acordaron desistir de las pretensiones del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual que cursa actualmente ante este despacho, en virtud del contrato de transacción suscrito.

En virtud de lo anterior, la parte demandante, dando cumplimiento a lo pactado en el contrato de transacción, informa al despacho que renuncia a las pretensiones del presente proceso, por tanto, solicita la terminación, archivo, levantamiento de las medidas cautelares decretadas, la elaboren y remisión de los oficios a las entidades correspondientes para la cancelación de las medidas registradas, y por último, informa que las partes de común acuerdo, renuncian a la condena en costas y agencias en derecho, así como a los términos y constancias de ejecutoria.

Ahora bien, revisado el escrito de transacción, el despacho considera que se ajusta a los presupuestos del artículo 312 del C.G. del P., por cuanto, se celebró y suscribió por las partes, además versa sobre la totalidad de las pretensiones, por tanto, se aprobará y decretará la terminación del proceso.

Respecto a lo anterior, observa este despacho que la solicitud de terminación es procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del C.G. del P, no obstante, frente a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, no es procede toda vez que no se decretaron medidas en este proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ACEPTAR** el contrato de transacción suscrito el señor PEDRO MARIA GONZALEZ GUTIERREZ, en su condición de demandante y la sociedad ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS S.A., como demandada.



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FLORENCIA CAQUETÁ

**SEGUNDO: DECRETAR** la terminación del proceso de responsabilidad civil extracontractual instaurado por PEDRO MARIA GONZALEZ GUTIERREZ, en contra de la sociedad ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS S.A.

**TERCERO: ABSTENERSE** de ordenar el levantamiento de las medidas cautelares solicitada, por cuanto examinado el expediente no han sido decretadas.

**CUARTO: SIN** condena en costas.

**QUINTO: ORDENESE** el archivo de las diligencias previa desanotación en el sistema siglo XXI.

**SEXTO: ACEPTAR** la renuncia a términos elevada por la parte ejecutante.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**KERLY TATIANA BARRERA CASTRO**

AG

Firmado Por:

Kerly Tatiana Barrera Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 965a9948f8241cca3c1a03a006199181bfae3eb22617f0564a5042821703f0f1

Documento generado en 23/09/2024 11:41:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>